

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, le informo que el demandado, por intermedio de apoderada judicial, presentó contestación de la demanda y propuso excepción de mérito. Sírvase proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, Julio trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 1107

Rad. 2021-0138

DEMANDANTE: SORAYA ANDREA MILLAN MONROY

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO TOSCANO AGUDELO

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Atendiendo el anterior informe de secretaria, el Juzgado,

DISPONE:

1. INCORPORAR al proceso el escrito de contestación de la demanda que hace el señor CARLOS ALBERTO TOSCANO AGUDELO¹, a través de apoderado judicial, para que obre, conste y sea tenido en cuenta.

2. De la excepción propuesta por el demandado, **CÓRRASELE** traslado a la parte actora por el término de diez (10) días (art. 443 C.G.P.).

3. RECONOCER PERSONERIA a la Dra. GLORIA NANCY BUENO RINCON, identificada con C.C No. 29.105.626 y T.P No. 260.518 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso de conformidad con el poder a ella otorgado.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.

¹ [Contestación Demanda](#)